Como citar: Bermúdez Franco, Y. S. (2025). El Sistema de Protección Interamericano y la Evolución de los Derechos Humanos en América Latina *Panorama UNAB*, 8(2), 25-31

CC BY-NC-SA 4.0

Ensayo académico

EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERAMERICANO Y LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA

THE INTER-AMERICAN SYSTEM OF PROTECTION AND THE EVOLUTION OF HUMAN RIGHTS IN LATIN AMERICA

Yasmín Stefani Franco Bermúdez

Recibido: 3 de marzo 2025
Aceptado: 7 de julio 2025

Resumen

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), es un mecanismo de protección que nace por medio de la Organización de Estados Americanos, vinculantes al ámbito regional y continental, y tiene por objetivo velar por el cumplimiento y la protección de los Derechos Humanos frente al Estado. Los actuales miembros pertenecen indistintamente a las regiones de Norte América, Centroamérica y Sur América; desde la adopción del Sistema Interamericano, inicialmente con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el año de 1959, y posteriormente con la adopción de la Convención Americana de Derechos Humanos, que, a la vez, creó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), pero fue hasta el 03 de septiembre de 1979, que se celebró la ceremonia de instauración (Corte IDH, 2025), este antecedente es importante en la historia del continente americano, porque es el primer mecanismo de protección a nivel regional, que puede utilizar cualquier persona de los países miembros, en caso de transgresiones a sus derechos humanos por parte del Estado de cualquiera de los países miembros de la región; por ello, es importante el análisis de los antecedentes, evolución y desarrollo histórico del SIDH y la protección de los Derechos Humanos.

Palabras clave. Sistema Interamericano, Derechos Humanos, Comisión Interamericana, Sistemas de Protección.

Abstract

The Inter-American Human Rights System (IAHRS) is a protection mechanism created through the Organization of American States, binding at the regional and continental level, and aims to ensure compliance and protection of human rights against the State. The current members belong indistinctly to the regions of North America, Central America and South America; Since the adoption of the Inter-American System, initially with the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR), in 1959, and later with the adoption of the American Convention on Human Rights, which, in turn, created the Inter-American Court of Human Rights (IACHR Court), but it was until September 3, 1979, that the inauguration ceremony was held, This precedent is important in the history of the American continent, because it is the first mechanism of protection at the regional level, which can be used by any person of the member countries, in case of transgressions to their human rights by the State of any of the member countries of the region; Therefore, it is important to analyze the background, evolution and historical development of the ISHR and the protection of human rights.

Key words. Inter-American System, Human Rights, Inter-American Commission, Protection Systems.

Yasmín Stefani Franco Bermúdez:
Máster en Políticas de Prevención de Violencia Juvenil y Cultura de Paz, Universidad Don Bosco; Egresada de la Maestría de Derechos Humanos, Universidad Internacional La Rioja; Investigadora de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer. Correo: investigadordocentecj@liveusam.edu.sv

Introducción

Históricamente los países latinoamericanos han tenido un desarrollo de acontecimientos similares en la búsqueda de la protección de derechos, debido a que en diferentes regiones experimentaron la colonización de los países europeos, en esa época los pueblos indígenas eran dueños y poseedores del continente y de sus tierras.

A partir de la Conquista española, nace una lucha contra el sistema mismo, para obtener la tan anhelada independencia, pese a que la lucha en muchos de los países latinoamericanos se concretaron entre los años 1804 a 1825, con el último grito de independencia de la República de Uruguay, la mayoría de los países latinoamericanos optaron por sistemas republicanos y representativos, que distaba mucho del sistema de los Estados en Europa, siendo mayormente dirigidos por Estados Monárquicos.

Pese a lo anterior, se construyó una sociedad segregada, llena de diferentes estratos sociales, esto debido a que los Criollos querían mantener su poder económico y obtener poder político, para enriquecerse a costa de la mayoría de los habitantes, que eran mestizos, africanos, indios, indígenas, entre otras etnias.

Los derechos contenidos en los textos constitucionales o legales diferenciaba cada uno de estos estratos sociales, y regulaba los derechos de cada uno de manera diferente, solo aquellos que tuvieran las mimas características gozaban de iguales derechos, a excepción, de las mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad, sufrían una discriminación interseccional, dependiendo en que estrato social se encontraba, pues prácticamente eran invisibles y se volvían una población con alto grado de vulneración.

A continuación, se presenta el desarrollo histórico compartido de la mayoría de los países latinoamericanos, en dos fases:

Ilustración 1

Fase 1: época antigua

Nota: Información presentada con base a "Historia mínima de Derechos Humanos" (RONIGER, 2018)

Ilustración 2

Fase 2: guerra fría

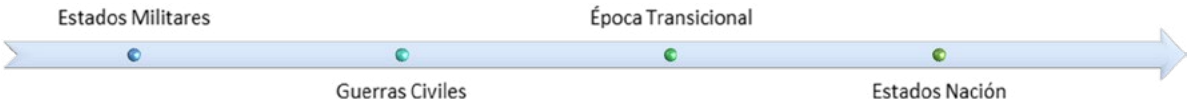

Nota: Información presentada con base a "Historia mínima de Derechos Humanos" (RONIGER, 2018)

Por ello, los países latinoamericanos se embarcaron en un objetivo común que era la búsqueda de la protección a los derechos humanos, debido a las masivas violaciones desde la época precolombina, actualmente han cambiado de una época a otra, siendo el más destacado la violencia estructural, la cual se analizará en el presente documento, por ello, la finalidad de este ensayo académico es analizar la evolución que ha tenido el continente de América respecto a la protección de los derechos humanos.

Desarrollo

Posterior al acontecimiento de la Independencia de Estados Unidos el 04 de julio de 1776, los habitantes de los países latinoamericanos anhelaban la ansiosa independencia, el objetivo principal era la libertad del pueblo y la soberanía para gobernarlo, la concepción de derechos humanos para todos y todas estaba aún muy alejada del ideario latinoamericano, que consistía precisamente en el goce pleno del ejercicio de las libertades fundamentales y sus derechos.

ISSN-L 2957-6849 (en línea) / CC BY-NC-SA 4.0

No fue hasta la Conferencia Internacional Americana, celebrada en Washington, Estados Unidos de América, desde octubre de 1889 hasta abril de 1890, surgió la Unión Internacional de Repúblicas Americanas, siendo el primero organismo americano que buscaba luchar conjuntamente por la protección territorial del continente contra la colonización europea, fue la base para la Organización de los Estados Americanos (OEA) (Universidad Internacional La Rioja, 2023).

De igual manera, otro de los sucesos que originó la concepción de derechos humanos en América Latina fue el final de la segunda guerra mundial de 1945, por lo que el 02 de mayo de 1948 se celebró la Novena Conferencia Americana, la cual tuvo como resultados (Universidad Internacional La Rioja, 2023):

a) La creación de la Organización de Estados Americanos (OEA);

b) La adopción de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el Ciudadano, tomando como base la Carta de las Naciones Unidas; y

c) La creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Con la creación de la OEA y el primer instrumento de Derechos Humanos en América que no era obligatorio para los representantes de la nación, sino más bien su aprobación y ratificación de parte de los Estados se consideró un acto de buena fe y relaciones diplomáticas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), tuvo su primera reunión en el año de 1960, la cual tenía dentro de las funciones principales: Realizar las visitas in loco para observar el cumplimiento de la Declaración American de Derechos y Deberes del Hombre y el Ciudadano (DADDHC) y la presentación de informes especiales respecto a los hallazgos encontrados en las visitas, además de hacer observaciones y recomendaciones tanto específicas como generales a los Estados Miembros, los cuales no poseía funciones jurisdiccionales, es decir, no existía un Tribunal que aplicara justicia en caso de incumplimiento por parte de los Estados de la DADDHC, siendo un impedimento del Sistema de Protección Interamericano que recién nacía en esa época (CIDH, 2023).

En 1965 se autorizó a la CIDH para recibir y procesar denuncias, peticiones de casos individuales sobre violaciones de derechos humanos de los países que habían adoptado la Declaración Americana (CIDH, 2023).

Lo anterior permitió que en 1969 se aprobara la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la cual fue suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, conocida como el Pacto de San José, Costa Rica, entrando en vigor en 1978, conforme al Art. 74.2 de la Convención (OEA, 1978).

Dicha convención en el art. 33 establece la creación de dos instituciones que conformaría la pieza clave del Sistema Interamericano de Derechos Humanos:

1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El art. 41 de Convención Americana de Derechos Humanos, amplió las funciones de la CIDH, estableciéndolas así (OEA, 1969): "b) Formular recomendaciones a los gobiernos de los Estados miembros para que adopten medidas progresivas, d) Solicitar de los gobiernos de los Estados miembros que le proporcionen informes sobre las medidas que adopten en materia de derechos humanos" (OEA, 1969). Asimismo, se creó la Corte Interamericana de Derechos Humanos, (Corte IDH), la que tenía por objetivo judicializar los casos de graves violaciones de derechos humanos, reparar y resarcir los daños a las víctimas.

Posteriormente, se adoptaron otros instrumentos de protección de los derechos humanos para la región los cuales se presentan en la Tabla 1.

Tabla 1

Instrumentos Interamericanos de Derechos Humanos

No.	INSTRUMENTOS INTERAMERICANOS	CLASIFICACIÓN	ADOPCIÓN
1	Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".	Genéricos	17/11/1988
2	Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.	Reforzados	09/12/1985
3	Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.	Reforzados	06/08/1990

ISSN-L 2957-6849 (en línea) / CC BY-NC-SA 4.0

4	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".	Reforzados	09/06/1994
5	Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.	Reforzados	09/06/1994
6	Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.	Reforzados	06/07/1999

Nota. Información presentada con base al "Documento Breve Historia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos" (CIDH, 2023).

Los anteriores instrumentos forman parte del Sistema de Protección Interamericana de los Derechos Humanos, que tiene por finalidad velar por el fiel cumplimiento de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y el Ciudadano, y de la Convención Americana de Derechos Humanos, así como judicializar los casos de violaciones a los derechos humanos que la Comisión o un Estado parte haga del conocimiento público.

Por ello, cada Estado parte debe crear mecanismos de protección de los derechos humanos a nivel nacional, que protejan de vulneraciones o violaciones de derechos humanos a la población que se encuentra dentro de la soberanía de cada Estado, pero los mecanismos de protección interno y el SIDH deben ser concordantes y complementarios en cuanto a la aplicación de los derechos y la identificación de las violaciones.

Lo anterior resalta la importancia de analizar ¿Qué es la Protección Multinivel de los Derechos Humanos? para ello, es necesario analizarlo en dos dimensiones: (1) La gobernanza multinivel se refiere a los acuerdos o alianzas entre las diferentes localidades o regiones, sobre aspectos económicos, políticos, sociales, culturales, educativos, entre otras; asimismo, se puede dividir en cuatro niveles de actuación: subnacional, nacional, supranacional e internacional, por ejemplo: la Unión Europea es considerada una organización supranacional; (2) La protección de los derechos humanos, en los diferentes niveles de gobernanza (Bandeira Galindo, 2013).

Para comprender la conceptualización en la tabla 2 se presentan los diferentes niveles: Subnacional, Nacional, Supra Nacional e Internacional de gobernanza multinivel en Centroamérica, tomando como parámetro El Salvador:

Tabla 2

Protección Multinivel de Derechos Humanos en El Salvador

No.	NIVELES	DEFINICIONES	PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
1	SUB NACIONAL	Son localidades dentro de un Estado, ejemplo: departamentos, municipios o provincias, localidades.	La protección de Derechos Humanos puede generarse a través de Políticas Municipales en favor de la Población, en el ámbito administrativo, y en el jurídico a través de la creación de ordenanzas. Ejemplos: Ordenanza Reguladora De La contaminación Ambiental Por La Emisión De Ruidos En El Municipio de San Salvador, de ese departamento. (San Salvador, 2023). Creación de la Unidad Contravencional.
2	NACIONAL	El territorio de un Estado Nación.	Ordenamiento Jurídico Nacional, que comprende: Constitución de la República de El Salvador, 1983 y sus reformas Leyes secundarias, tales como: Código Civil, Código de Familia, Código Penal, etc. Leyes especiales: Ley Crecer Juntos de Protección Integral para la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, etc. Creación de la Corte Suprema de Justicia.

ISSN-L 2957-6849 (en línea) / CC BY-NC-SA 4.0

3	SUPRA NACIONAL	Constituye la Unión en federaciones o confederaciones de Estados Naciones, de una misma región.	Se ha creado una organización denominada: Sistema de Integración Centroamericana (SICA), convenios de cooperación en la región Centroamericana (C.A) tales como el Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre la Administración Tributaria y Aduaneras de Centroamérica. Hay también una Corte Centroamericana de Justicia, la cual se encarga de garantizar los tratados y convenios entre los Estados del SICA, pero no de protección de derechos humanos.
4	INTERNACIONAL	Es la Unión de Estados Naciones de diferentes regiones o localidades para un propósito común.	Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre y el ciudadano. Convención Americana de Derechos HumanosCreación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Nota. Información presentada con base a la "Red de Derechos Humanos y Educación Superior" (Bandeira Galindo, 2013).

La región C.A. no cuenta con la figura de protección supranacional para los derechos humanos, debido a que pese a tener el SICA, que a su vez ha creado un tribunal denominado Corte Centroamericana de Justicia, no tiene las competencias para conocer casos de violaciones de derechos humanos, sino que los conflictos que puede conocer esta Corte son únicamente los relacionados con el Derecho Internacional Público, siendo los sujetos procesales los Estados o sus instituciones.

Los beneficios de la protección multinivel, comprende la reivindicación de los derechos de los administrados frente al Estado, que pretende ser un garante del sistema de justicia, actividad que en efecto realiza, la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en las violaciones, que son cometidas contra la población de los diferentes Estados que pertenecen a la OEA, ya sea, por problemas internos del país: luchas de poder, corrupción, luchas sociales, etc., o de carácter interpretativo de los derechos humanos, de ahí la importancia del Diálogo Jurisprudencial entre los jueces y juezas locales y la Corte IDH.

Es importante dar respuesta a la interrogante, ¿Cuál es la importancia de la existencia y conservación del Sistema de Protección Interamericano de Derechos Humanos? El valor radica en la dignidad humana de todos los latinoamericanos, que independientemente el Estado al que pertenezca se respete la integridad personal, tanto en su ámbito físico como moral, inclusive los derechos de la protección de la imagen e intimidad y que el Estado cree las políticas públicas necesarias para generar un estado de bienestar a la población de forma íntegra para una vida digna, estableciendo las condiciones de alimentación, educación, salud, vivienda, recreación, trabajo, entre otros derechos de desarrollo integral, lo último ha sido agregado a varias constituciones, puesto que, la protección de la dignidad humana de cada habitante le da sentido a la organización socio-política del Estado.-

La conservación del Sistema Interamericano de protección permite que coexista el Estado como sujeto internacional de derecho y como protector de los derechos de sus habitantes.

Lo anterior es una reflexión sobre el rol que desempeña el Sistema de Protección Interamericano de Derechos Humanos, como garante de los derechos humanos en la región latinoamericana, aplicado desde la Corte IDH, el derecho a tutela judicial efectiva, que, si en efecto los mecanismos de protección interna de los diferentes Estados Partes, -entiéndase esta expresión como aquellos Estados que han adoptado la Convención Americana de Derechos Humanos, y por lo tanto, pertenecen a la OEA, por ello, también son conocidos como Estados miembros de dicha organización-, no funcionaran, se espera que el Sistema reivindique a las víctimas de violaciones de derechos humanos, en especial a poblaciones vulnerables como niñez y adolescencia, mujeres, la comunidad LGTBI, pueblos indígenas, personas con discapacidad, adultos mayores, los ambientalistas, entre otros.

Actualmente es importante analizar aspectos como ¿Existe crisis en Latinoamérica para la protección de los derechos humanos? Desde la adopción de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y el Ciudadano, en 1948, se han visualizado innumerables violaciones a los derechos humanos en América Latina, según Marina Gómez, del Diario digital de Diálogo Político, al menos se presentaron a través de la historia 4 prerrogativas: (1) impunidad y el abuso de poder; (2) el desmantelamiento de la institucionalidad; (3) los deberes de los gobiernos y (4) las tragedias con los migrantes (Campo, 2023).

Lo anterior tiene mucho sentido tomando en cuenta que posterior a la independencia de varios países latinoamericanos como El Salvador, Honduras, Guatemala, entre otros, tuvieron Estados dictatoriales, y en su mayoría, los países de esta región sufrieron guerras civiles en el que murieron miles de personas, como en el caso de El Salvador, la guerra civil que duró aproximadamente 12 años, desde 1979 a 1992.

De acuerdo con Amnistía Internacional (2022) "La región de América enfrentaba las consecuencias de la pandemia …no garantizaban el acceso de millones de personas a los derechos básicos a la alimentación, el agua y la salud, y los sistemas de atención de la salud". (Amnistía Internacional, 2022)

Los pueblos indígenas, la población afrodescendiente sufrían discriminación racial y seguían siendo objeto de manera desproporcionada de violaciones de derechos humanos, como abusos policiales y tortura y otros malos tratos infligidos en los centros de detención de personas migrantes. (Amnistía Internacional, 2022).

Asimismo, Tamara Taraciuk Broner (2022) retoma que, "América Latina está enfrentando algunos de los desafíos más graves en materia de derechos humanos el alarmante retroceso de las libertades fundamentales en América Latina obliga a defender espacios democráticos que solíamos dar por sentados" (Taraciuk B., Tamara, 2022).

Según la autora citada, existen desafíos ante los constantes ataques a la independencia judicial, a la libertad de prensa y libertad de expresión, y las crecientes necesidades humanitarias en la región, esta situación se agudizó con la situación de la pandemia, puesto que, debido al confinamiento se hizo mucho más difícil acceder a servicios estatales, indispensables para la protección de libertades fundamentales, por ello, se reflexiona en el retroceso que implicó para la región y el mundo la protección y resguardo de estos derechos.

En El Salvador el confinamiento inicio a finales de marzo de 2020 y fue parcialmente superado desde los meses entre agosto y septiembre de 2020, muchas instituciones públicas y judiciales no estaban prestando el servicio por motivos de pandemia, si bien, se impulsó la modalidad teletrabajo, pero las Tecnologías de la información y comunicación representaron un total desafío a los habitantes en general.

Es decir, que los mecanismos de protección interna de los países latinoamericanos no está funcionando, esto debido en gran parte a la violencia estructural generada por la gran corrupción que aqueja a América Latina, principalmente por crimen organizado de cuello blanco, al respecto José Ugaz, miembro de World Compliance Association, jurista peruano expresó: "La región latinoamericana aparece en promedio con un puntuaje de 32 puntos sobre 100 en el índice de percepción de corrupción de transparencia internacional (IPC) (WCA, 2023).

La corrupción no permite el ejercicio pleno de los derechos humanos, las instituciones públicas de la región se encuentran contaminadas, ya sea por corrupción o por falta de compromiso social.

- Ante tal situación, se debe cuestionar la importancia de la crisis de los derechos humanos en América Latina, y las propuestas que podemos realizar ante la crisis:En primer lugar, el análisis de los casos de violaciones de derechos humanos, si bien es grave, debido a la injusticia de las personas sobrevivientes, pero las sentencias permiten la creación intelectual de mejores alternativas de protección de derechos humanos, crea nueva jurisprudencia y doctrina respecto a la visualización esencial de los derechos humanos, lo cual se vuelve un insumo enriquecedor para que los Estados Parte, para que, lo compartan dentro de las Cortes de Justicia y éstas sean aplicadas tanto a nivel regional, local y nacional; (2) Se vuelve inverosímil si pese a la cantidad enriquecedora de jurisprudencia que ayude a la solución de aplicación del principio pro persona, u otros derechos relacionados a la dignidad humana, no se replica tan valioso contenido tanto en el tribunal interamericano, como en un juzgado o tribunal local o regional, es decir, la aplicación de los derechos humanos en donde quiera que se encuentre debe ser la misma, no importa si es en una Corte Internacional o en un Juzgado Provincial, pero la capacitación es indispensable para mejorar los mecanismos de protección interna de derechos humanos, para que el SIDH funcione en consonancia a mejorar las herramientas de protección.

- Fortaleciendo los mecanismos de protección interna de derechos humanos de los Estados Parte, a través de la creación de canales o alianzas entre las diferentes cortes, instituciones públicas sancionatorias, organismos no gubernamentales con el objeto de hacer coloquios de Diálogos Jurisprudenciales, capacitando a los aplicadores de justicia en la doctrina de protección multinivel e integral de los derechos humanos, es un trabajo de todos y todas.

- Debido a la grave crisis financiera que actualmente enfrenta la CIDH que ha hecho perder el 40% de su personal, debido a los despidos, esto ha ocasionado la suspensión de audiencias, lo que deja a las víctimas de violaciones en derechos humanos en indefensión total, sin poder resarcir el daño causado por la inaplicación de los mecanismos de protección interna de derechos humanos (OEA, 2023).

ISSN-L 2957-6849 (en línea) / CC BY-NC-SA 4.0

Conclusión

Para que, los mecanismos de protección interna de cada Estado Parte sean efectivos, se debe adquirir un compromiso para erradicar las prácticas atentatorias a los derechos humanos, comprometiéndose los países a indemnizar a las víctimas de violaciones de derechos, principalmente, cuando el Estado sea el responsable. Se debe solucionar la crisis financiera que enfrenta actualmente la CIDH, buscando mecanismos diplomáticos que permitan obtener financiamiento del Sistema (OEA, 2023).

Es recomendable crear a través del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), un tribunal de derechos humanos, para la región centroamericana, el cual permitirá el alcance del acceso a la justicia, para habitantes o pobladores de la región, principalmente de aquellos que no tienen recursos económicos y que han enfrentado vejaciones en los derechos sin importar la localidad, a su vez, deben crear instrumentos, para que los países miembros los ratifiquen y constituya un mecanismo de acceso a la justicia, más inmediato para los centroamericanos.-

El autor declara que no existe ningún conflicto de intereses

Referencias

Amnistía Internacional. (2022). *Los Derechos Humanos en América*. Obtenido de https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/america/

Bandeira Galindo, G. R. (2013). *Universitat Pompeu Fabra Barcelona/ Comisión Europea*. Obtenido de Protección Multinivel de Derechos Humanos. Manual. ISBN: 978-84-697-0063-1: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/19770/proteccionmultinivel_bandeira_2013_manual.pdf?sequence=1&isAllowed=y

CIDH. (2023). *Breve Historia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp#:~:text=La%20CIDH%20fue%20creada%20en,para%20investigar%20una%20situaci%C3%B3n%20particular.

Corte IDH. (2025). *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Historia*. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/historia.cfm#:~:text=La%20ceremonia%20de%20instalaci%C3%B3n%20de,incluye%20las%20normas%20de%20procedimiento.

OEA. (1969). *Convención Americana de Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

OEA. (1978). *Convención Americana de Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

OEA. (2023). *Grave crisis financiera de la CIDH lleva a suspensión de audiencias e inminente pérdida de casi la mitad de su personal*. Obtenido de https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/069.asp?fbclid=IwAR0U6W3vk0nL5H__Qpci7TigHRnW_dTQDc-7z78QYTXZ9OdzeEfA-UzahPE

Roniger, L. (2018). *Historia Mínima De Derechos Humanos En América Latina*. En L. RONIGER. México: El Colegio de México.

San Salvador. (2023). *Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador*. Obtenido de Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de ruidos en el municipio de San Salvador: httsap://www.sansalvador.gob.sv/marco-normativo-municipal/file/1499-ordenanza-reguladora-de-la-contaminacion-ambiental-por-la-emision-de-ruidos-en-el-municipio-de-san-salvador

Taraciuk B., Tamara. (13 de 01 de 2022). *Human Rigth Watch*. Obtenido de América Latina: Retroceso alarmante de Libertades Básicas: https://www.hrw.org/es/news/2022/01/13/america-latina-retroceso-alarmante-de-libertades-basicas

WCA. (2023). *La Corrupción En América Latina*. Obtenido de https://www.worldcomplianceassociation.com/1424/articulo-la-corrupcion-en-america-latina.html